CONTRATO Nº.	COV-002-2025
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA INDEPORTES
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
NIT	800.096.746-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
CC.	72.222.696
OBJETO	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÌSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA Y LA ALCALDÌA DE CIÈNAGA DE ORO PARA APOYAR LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL "XIV CAMPEONATO NACIONAL Y II INTERNACIONAL DE VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO "COPA CON DIOS Y EL PUEBLO" EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L.($99.900.000)
CDP	D2025-00591
PLAZO	6 días

Entre los suscritos a saber **LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.302.045, obrando en calidad de **director** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA,** según nombramiento que se hizo mediante decreto N° 00050 de 9 de enero de 2024, que en adelante para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte; y por la otra **MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO** Representada legalmente por **ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.222.696, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrollara con fundamento en los principios generales de la Actividad Contractual, el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993; por lo que los contratos que celebre EL INSTITUTO como Entidad Estatal, estarán sometidos a dicho Estatuto y demás Normas que lo reglamenten o complementen. 2) Que EL INSTITUTO, no cuenta con Profesionales de Planta suficientes que tengan los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. 3) Que el presente contrato se regirá con fundamento en el Articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 1 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, los estudios de conveniencia, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios previos, necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. 5) Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por la contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. 6) EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 7) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el director financiero de presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de referencia. 8) Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el articulo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto No. 1082 de 2015. 9) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende

prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO** "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÌSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA Y LA ALCALDÌA DE CIÈNAGA DE ORO PARA APOYAR LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL "XIV CAMPEONATO NACIONAL Y II INTERNACIONAL DE VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO "COPA CON DIOS Y EL PUEBLO" EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA" **CLAUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO:** El municipio deberá desarrollar el objeto del contrato a través del apoyo logístico al instituto para inaugurar, desarrollar y realizar clausura del vento deportivo; **CLAUSULA 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público las partes tendrán las siguientes obligaciones: **I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. NIT 800.096.746** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato de interés público, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios previos, el municipio se obliga a: **1.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad. **2.** Responder por el suministro de los elementos deportivos necesarios a los deportistas en los diferentes encuentros deportivos en que participen. **3.** Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato. **4**. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, así como a entregar los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, los informes y archivos a su cargo organizados y rotulados, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **5**. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse. **6.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **7**. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **8**. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que La Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro. **9**. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. **10**. La Entidad deberá destinar los recursos que reciba del instituto, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada. **11.** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** los servicios, suministros y bienes a adquirirse cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas de acuerdo con las normas y a las especificaciones técnicas. 13. Cumplir con todas las indicaciones dadas en el presupuesto y las especificaciones del estudio previo. **II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Entidad se obliga a: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente convenio 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L.($270,006,579)** La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá destinar los recursos que reciba del instituto, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO. NIT 800.096.746-1 deberá destinar única y exclusivamente los recursos que reciba de la entidad, al cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada. **CLÁUSULA 5: DESEMBOLSO DE APORTES.** La Entidad entregará A la entidad el valor

de su aporte mediante UN ANTICIPO del cuarenta por ciento (40%) proporcional al valor que aporta EL INSTITUTO DE DEPORTES DE CÒRDOBA - INDEPORTES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y legalización del contrato y acta de inicio. b) UN PRIMER PAGO: del sesenta por ciento (60%) proporcional al valor que aporta EL INSTITUTO DE DEPORTES DE CÒRDOBA - INDEPORTES, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato, pagos en materia de seguridad social y demás a las que haya lugar y liquidación del contrato. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA 6: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor aportado por la Entidad para el presente contrato de interés público será con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, amparado con el certificado de disponibilidad No. D2025-00591, **CLÁUSULA 7: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Las actividades se realizarán en un plazo de 6 días contados partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Indeportes Córdoba o por quien haga sus veces; quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento **CLAUSULA 9 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 10 - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA 11 - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA 12- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL **CONTRATISTA** y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del INSTITUTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA 13 – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL C**ONTRATISTA**, éste autoriza expresamente al **INSTITUTO**, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que El **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El **INSTITUTO** lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL **CONTRATISTA** autoriza que EL **INSTITUTO** adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA 14 - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, EL **INSTITUTO** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL **INSTITUTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** autoriza que EL **INSTITUTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA 15. CADUCIDAD:** EL **INSTITUTO**, previo requerimiento por escrito AL **CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL **CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA 16. GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** tendrá que constituir a favor del INSTITUTO como Garantía que cubra los

siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Para asegurar el total y estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato, deberá amparar una suma igual al diez por ciento 10% del valor inicial del contrato. Se hará efectiva al CONTRATISTA, en favor del INSTITUTO, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo del contrato y cuatro meses más. **b) Calidad del Servicio**, Por medio de este amparo EL INSTITUTO se precave contra el evento de que el contratista no reúna las especificaciones y requerimientos mínimos enmarcados en la propuesta. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá al INSTITUTO por los perjuicios o daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato aquí suscrito. En equivalencia a doscientos (200) SMMLV y por el término del mismo y tres (3) meses más. Quedando relevado en su responsabilidad el CONTRATANTE de cualquier siniestro que se pudiera presentar. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, en equivalencia al 5% del valor del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más, **e) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados como primer aporte:** Cubrirá al INSTITUTO en caso de que se dé mala inversión del anticipo y será por un valor asegurado del Cien porciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y estará vigente hasta la liquidación del contrato. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA 17 - IMPUESTOS EL CONTRATISTA** las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en la en virtud a lo establecido en la Ordenanza No. 008 y la ordenanza 018 de 2024. **CLAUSULA 18– LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA 19–– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA 20 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA 21 - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA 22 – RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que, por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo. **CLAUSULA 23: INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA 24: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería. Para mayor constancia, se firma en Montería – Córdoba.